



FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 001 DE 2021
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA - ATACO CHAPARRAL MORALES** atendiendo lo dispuesto en el numeral 1.10 "CRONOGRAMA" en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2021 cuyo objeto es "Realizar la contratación de: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL (LOS) SIGUIENTE (S) PROYECTO (S):

PROYECTO	DETALLE
1	<i>DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR FASE 2 PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.</i>
2	<i>DOTACIÓN DE COMPUTADORES Y FORMACIÓN EN TIC, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ATACO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ATACO.</i>

Procede a dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de requisitos habilitantes, de la siguiente manera:

N° DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
1	29/07/2021	Correo electrónico	ARG Consultores y Servicios S.A.S.

OBSERVACIÓN 1 (ARG Consultores y Servicios S.A.S.):

"Se evidencia que, durante la evaluación de los requisitos habilitantes no se tuvo en cuenta de forma correcta la acreditación establecida en los términos de referencia en el numeral 5.3 Requisitos de capacidad técnica y numeral 5.3.1 Experiencia mínima requerida en los criterios:

*a.) "Por lo menos el 50% del valor total específico **acreditado** debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional".*

*b.) "Por lo menos el 50% del valor total específico **acreditado** debe ser en interventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente".*



Lo anterior, toda vez que el proponente SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC, **NO CUMPLE** con dicho criterio, pues aporta experiencia en mobiliario por un valor total de \$2.287.685.563 equivalente al **46,9%** y no al 50% requerido en los TDR.

El valor total acreditado por dicho oferente corresponde a un total de \$4.881.212.582 equivalente al 100%, dando por hecho que no se cumplió con el requisito en cuanto a que del valor total acreditado se debía demostrar el 50% para mobiliario y el 50% para TIC y/o Formación docente, y no un porcentaje diferente.

Teniendo en cuenta lo descrito, solicitamos respetuosamente al comité evaluador

Cto 1	MEN	1.131.328.193	Mobiliario
Cto 2	Fiduprevisora Ecopetrol	827.430.090	Mobiliario
Cto 4	MEN	328.927.280	Mobiliario
	Valor total acreditado mobiliario	2.287.685.563	46,9%
Cto 3	Computadores para educar	2.593.527.019	TIC y/o Formación docente
	Valor total acreditado TIC	2.593.527.019	53,1%
	Valor total acreditado	4.881.212.582	100%

RECHAZAR la propuesta presentada por SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC fundamentado en el incumplimiento a los términos de referencia que definen claramente dos exigencias:

“Por lo menos el 50% del valor total específico **acreditado** debe ser en inventoriado de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional”.

“Por lo menos el 50% del valor total específico **acreditado** debe ser en inventoriado de dotación de elementos TIC’s y/o formación docente”.

De lo anterior se deduce que la acreditación corresponde al valor total presentado por cada proponente y no hace referencia a que dicha cuantía se establezca a partir del presupuesto estimado pues existe otro criterio para eso, tal como fue calificado en la evaluación técnica. Vale la pena citar que la acreditación es demostrar mediante la presentación de un documento el cumplimiento de un requisito que para este caso es la presentación de los contratos cuya sumatoria es el valor total **específico acreditado**.

De igual manera, no existe en ningún apartado de los términos de referencia dualidad que conlleve a que la demostración de la experiencia específica acreditada para este requisito, ni solicitud de aclaración por parte de algún oferente o modificación al respecto, que sea tomada frente al presupuesto estimado. Por el contrario, el requisito



es claro y define que tiene que ser sobre el **valor total acreditado**.

Es así como, Fiduprevisora no puede solicitar a los diferentes proponentes la subsanación de dicho requisito, pues estaría mejorando las ofertas, lo cual está contemplado en las causales de rechazo; reiterando que los términos de referencia fueron claros y específicos en la forma de evaluar este requisito.

Por consiguiente, la Fiduprevisora durante esta etapa de evaluación no puede cambiar las reglas de calificación o condiciones de participación definidas en los términos de referencia, ni mucho menos ajustarlas a interpretaciones equivocadas por parte de los otros proponentes.

Por último, reiteramos que el proponente SCAIN está demostrando un **46,9%** en mobiliario escolar, lo cual difiere de lo requerido en los términos de referencia en cuanto a que: “Por lo menos el 50% del valor total específico **acreditado** debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional”.

RESPUESTA DE FIDUPREVISORA S.A.:

Sea lo primero señalar que dentro del numeral 5.3.1 de los términos de referencia se establece que:

“5.3.1 Experiencia mínima requerida

(...)

• La sumatoria de los contratos aportados, deberá tener un valor igual o superior al PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) de este proceso licitatorio, expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 596.37 SMMLV.

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables.

Por lo menos el 50% del valor total específico acreditado debe ser en interventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente. Aplica de manera exclusiva a la experiencia mínima requerida contenida en este numeral y, por ende, no aplica al



requisito de experiencia específica adicional del proponente, contenida en el numeral 6.1.1 de requisitos ponderables. En el caso de figuras asociativas cada uno de los integrantes deberá aportar la experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación.

En los contratos cuyo alcance incluya la interventoría de otros productos o servicios, solo se tendrá en cuenta la proporcionalidad del componente de dotaciones de mobiliario o de dotación de elementos TIC's y/o formación docente en el contrato objeto de la intervención."

Teniendo en cuenta lo anterior, primero cabe aclarar que los requisitos establecidos dentro de los términos de referencia establecían de manera clara la obligación de los proponentes respecto a la acreditación de **por lo menos una vez el valor del presupuesto estimado en la presente licitación que ascendía a la suma de 596.37 SMMLV**. Ahora bien, es claro que cuando esta Entidad en los párrafos subsiguientes se refiere al 50 % del valor total específico acreditado en interventoría de dotación de mobiliario escolar y TIC'S y/o formación docente, hace referencia al presupuesto estimado dentro de la presente Licitación, el cual equivale a \$ 541.817.230, lo cual, convertido a salarios mínimos de 2021, da un total de 596.37 SMMLV. Por lo tanto, el 50% del valor del presupuesto estimado en la presente Licitación, equivale a \$ 270.908.615, lo cual, convertido a salarios mínimos de 2021, da un total 298,18 SMMLV.

Así las cosas, cada proponente debía acreditar:

- I. Un valor total correspondiente a 298,18 SMMLV en *"interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional"* y a su vez.
- II. Un valor total correspondiente a 298,18 SMMLV en *"interventoría de dotación de elementos TIC's y/o formación docente"*

Ahora bien, es importante aclarar que los valores acreditados por el proponente SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC corresponden a:

- I. Para el componente de *"interventoría de mobiliario escolar que cumpla con las especificaciones del Manual de Dotaciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional"* se acreditó un total de \$ 3.103.678.563 del cual corresponde a Interventoría de Dotación que cumple con las especificaciones del Manual de Dotación del MEN la suma de \$ 907.773.488, lo que en SMMLV corresponde a 999,17.



- II. Ahora bien, para el componente de “*interventoría de dotación de elementos TIC’s y/o formación docente*” se acreditó un total de \$ 2.050.564.630, lo que en SMMLV corresponde a 2.257,02.

En conclusión, el comité evaluador concluye que:

1. Los Términos de Referencia deben ser analizados en su integralidad y no de manera independiente, haciendo interpretaciones confusas que pretendan dirigir la evaluación de las propuestas a un resultado distinto al claramente plasmado dentro de los TDR.
2. En tal sentido, la interpretación dada por el observante ARG CONSULTORES es errónea y no corresponde a la naturaleza del requisito plasmado dentro de los Términos de Referencia.
3. Por lo anteriormente expuesto, el oferente SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERÍA S.A.S. BIC cumple con los requisitos de experiencia mínima requerida dentro de los Términos de Referencia, lo cual se verá reflejado dentro del informe definitivo de requisitos habilitantes.
4. Respecto de las observaciones dirigidas a las propuestas de los demás oferentes, le invitamos a consultar el informe definitivo de requisitos habilitantes

El presente documento es expedido y publicado a los tres (03) días del mes de agosto de 2021.

PUBLIQUESE,



**COMITÉ EVALUADOR
PATRIMONIO AUTÓNOMO CELSIA - ATACO CHAPARRAL
MORALES**

Elaboró: Cristian Camilo Morales Cruz – Abogado Obras por Impuestos
Lina Gómez – Profesional Técnico Obras por Impuestos
Pablo González – Coordinador Técnico y Financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy – Coordinadora Jurídica Obras por Impuestos